

**2<sup>EME</sup> PARTIE : FORMULAIRE DE DEMANDE**  
**FORMULAIRE ICH-09**

<b>Demande d'accréditation d'une organisation non gouvernementale pour assurer des fonctions consultatives auprès du Comité</b>
<b>1. Nom de l'organisation :</b> Conservatorio de la Cultura Gastronómica Mexicana
<b>2. Adresse de l'organisation :</b> Gladiolas, 15. San Angel, 01040, México DF, MEXICO
<b>3. Pays où l'organisation est active :</b> <input checked="" type="checkbox"/> national <input checked="" type="checkbox"/> international (veuillez préciser :) <input type="checkbox"/> dans le monde entier <input type="checkbox"/> Afrique <input type="checkbox"/> États arabes <input type="checkbox"/> Asie & Pacifique <input type="checkbox"/> Europe & Amérique du Nord <input type="checkbox"/> Amérique latine & Caraïbes  Veuillez énumérer le/les principal(aux) pays où elle est active: Mexique, Pérou, Brésil, Colombie, Argentine, Bolivie, Equateur, Chili et Venezuela (création d'une ONG mondiale en cours)
<b>4. Date de sa création ou durée approximative de son existence:</b> Constituée le 26 mai 2006 suite au programme développé par ses membres depuis 1999 (six Congrès à Puebla et les Rencontres de Michoacan (Mexique) suivies par celles de Lima (Perou), Santiago de Chili, Buenos Aires, Rio de Janeiro et Popayan (Colombie)

**5. Objectifs de l'organisation :**

*350 mots maximum*

Faciliter la sauvegarde des racines identitaires, des connaissances et des savoirs traditionnels autour d'une gastronomie millénaire appuyée sur une riche biodiversité dont la continuité historique peut être mise en péril par la mondialisation, la dégradation écologique et les transformations sociales portant atteinte à ces modèles culturels et agricoles.

Le Conservatoire suit aussi de près les expressions novatrices respectueuses du tronc culinaire commun qui assurent la continuité d'une gastronomie à forte identité. A cet effet, il stimule la recherche académique et travaille avec les structures d'enseignement dans la formulation des programmes pédagogiques recouvrant les disciplines liées aux systèmes alimentaires et aux cuisines traditionnelles.

**6. Activités de l'organisation en matière de sauvegarde du patrimoine culturel immatériel**

**6.a. Domaine(s) où l'organisation est active :**

- traditions et expressions orales
- arts du spectacle
- pratiques sociales, rituels et événements festifs
- connaissances et pratiques concernant la nature et l'univers
- savoir-faire liés à l'artisanat traditionnel
- autres domaines – veuillez préciser :

Systèmes alimentaires, écogastronomie, nourriture et arts, sciences alimentaires, techniques et technologies traditionnelles

**6.b. Principales activités de sauvegarde dans lesquelles l'organisation est impliquée :**

- identification, documentation, recherche (y compris le travail d'inventaire)
- préservation, protection
- promotion, mise en valeur
- transmission, éducation formelle et non formelle
- revitalisation
- autres mesures de sauvegarde – veuillez préciser :

Création de réseaux régionaux et internationaux pour la sauvegarde des cuisines indigènes

**6.c. Description des activités de l'organisation :**

*750 mots maximum*

Identification des communautés, groupes et praticiens des métiers liés aux cultures alimentaires et gastronomiques autochtones traditionnelles. Organisation des Rencontres et Séminaires des spécialistes. Recherche académique et enseignement. Assistance technique aux Administrations. Projets pilotes. Promotion et diffusion des informations relatives au Patrimoine Gastronomique traditionnel, y compris site web en construction.

**7. Ses expériences de coopération avec les communautés, les groupes et les praticiens du patrimoine culturel immatériel :**

*350 mots maximum*

Identification et rencontres des cuisinières indigènes, des producteurs agricoles autochtones, des artisans traditionnels liés aux arts de la table, etc. Notre travail et collaboration avec la communauté est bien documenté avec le projet de récupération de la cuisine indigène de Michoacán depuis 2004. Ce projet se développe en association avec les femmes et a pour but de préserver les traditions culinaires dans toute la région. Les actions principales de ce projet, au-delà des importantes manifestations gastronomiques où elles transmettent leur savoir à de nombreuses professionnelles de la cuisine provenant de tout le pays et de l'étranger, consistent en l'organisation d'ateliers de formation dans le domaine de la manipulation hygienique des aliments et d'autres connaissances pour la gestion de leurs petites entreprises d'alimentation. Ces activités se réalisent grâce à l'initiative des femmes cuisinières de l'Etat de Michoacán.

**8. Documentation sur les capacités opérationnelles de l'organisation :**

*Veillez décrire en détail les capacités opérationnelles de l'organisation à l'aide des documents appropriés, comme énoncé au paragraphe 94 des Directives opérationnelles.*

**8.a. Membres et personnel :**

*Veillez présenter les pièces justificatives.*

**8.b. Personnalité juridique reconnue :**

*Veillez présenter les pièces justificatives.*

**8.c. Durée d'existence et activités :**

*Veillez présenter les pièces justificatives.*

**9. Personne à contacter pour la correspondance :**

Gloria López Morales. Tel/fax: +5255 55509288 y +5255 56160951. e-mail : conservatoriococinamexicana@gmail.com

**10. Signature :**

Gloria López Morales

## **Accreditation**

### **Demande d'accréditation pour une ONG**

Annexe des points:

#### **8.a. Membres et personnel**

Le Conservatoire est constitué comme Société Civile sans but lucratif selon la structure suivante:

Présidente: Gloria López Morales, spécialiste en patrimoine culturel, développement et tourisme

Vice présidents: Sol Rubín de la Borbolla, spécialiste en cultures populaires  
Roberto González Guzmán, restaurateur  
Alfonso Cebberos, entrepreneur, industrie alimentaire

Conseil Directeur: Giorgio de Angeli, écrivain, journaliste de gastronomie  
José N. Iturriaga, écrivain, chercheur  
Alicia Gironella, chef, spécialiste en cuisine mexicaine  
Cristina Palacio, chercheuse en cuisine traditionnelle  
Sergio Larraguibel, entrepreneur en gastronomie  
Patricia Quintana, chef, restaurateur  
Marcela Briz Garizurieta, restaurateur, écrivain  
Silvia Kurszyn, chercheuse, critique culinaire  
Chepina Peralta, journaliste, spécialiste alimentation  
Rubí Silva de Figueroa, chef, cuisine traditionnelle

Le Conservatoire inclut 86 membres fondateurs. La liste est actuellement ouverte à de nouvelles inscriptions. Les membres du Conservatoire travaillent sur le principe du volontariat.

#### **8.b. Personnalité juridique reconnue**

Veuillez trouver ci joint l'acte constitutive de la Société Civile du Conservatorio de la Cultura Gastronómica Mexicana, Sociedad Civil.

#### **8.c. Durée d'existence et activités**

Le Congrès sur Culture et Tourisme (La Havanne) convoqué par l'UNESCO en 1996 a recommandé la création d'un groupe d'étude sur la dimension culturelle des cuisines traditionnelles et sur son impact dans le développement. Un groupe de travail multidisciplinaire a été alors constitué par des experts en vue de la préparation d'un programme d'études et d'actions dont le résultat majeur a été l'organisation, entre autres, de six congrès latinoaméricains voués à la récupération et sauvegarde des cuisines de la région ( Puebla, 1999- 2004). Egalement, Quatre réunions consacrées à la récupération et à la mise en valeur des cuisines traditionnelles de l'Etat de Michoacán ont eu lieu de 2004 à 2007 aux villes de Uruapan, Pátzcuaro et Morelia: *Voir exemples des matériaux ci-joints.*

Les résultats positifs des projets et l'impact national des actions entreprises ont enmené les membres du groupe de travail susmentionné à formaliser leurs travaux en constituant le Conservatoire.

Le Conservatoire poursuit depuis les objectifs décrits au Point 5 du formulaire ICH-09. Il nous semble, en effet, répondre aux exigences de l'Organisation, raison pour laquelle cette demande est soumise a fin de se voir octroyer l'accréditation en tant que ONG auprès de l' UNESCO ainsi que de fournir une assistance technique, dans les matières de sa compétence, au Comité Intergouvernemental de la Convention sur le Patrimoine Immatériel.



CRISTINA CERRILLO ALVAREZ  
NOTARIO 158 DEL D.F.

334030  
Registro Público de la  
Federación de Comercio  
28-JUN-06  
11:43:20  
Subnúmero:  
Año: 2006  
Asociado:  
COMERCIO ESC. 20,709  
Documento: 1  
Pago:

LIBRO TRESCIENTOS SESENTA Y DOS

ESCRITURA NUMERO VEINTE MIL SEISCIENTOS NUEVE

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiséis de mayo del dos mil seis

MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ, Titular de la Notaría Ciento Cincuenta y Ocho del Distrito Federal, hago constar:

LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD denominada "CONSERVATORIO DE LA CULTURA GASTRONOMICA MEXICANA", SOCIEDAD CIVIL, en la que intervienen los señores GLORIA y FRANCISCO JAVIER, ambos de apellidos LOPEZ MORALES y ROBERTO GONZALEZ GUZMAN, previo permiso que se solicito y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que fue expedido el nueve de mayo del dos mil seis, bajo el número novecientos trece mil cincuenta y ocho, expediente doscientos mil seiscientos nueve millones once mil ochocientos treinta y dos, folio doscientos ochenta y tres "D" uno "SG" nueve, documento que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", y que se registrá por los siguientes Estatutos Sociales:

PROTESTA DE LEY

Para las declaraciones que se contienen en el presente instrumento, los comparecientes manifiestan que se conducirán bajo protesta de decir verdad; apercibidos de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante Notario, en los términos de los artículos ciento dos, fracción doce de la Ley del Notariado en relación con el trescientos once del Nuevo Código Penal, ambos ordenamientos para el Distrito Federal.

ESTATUTOS

DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION

DOMICILIO Y CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS

ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará: "CONSERVATORIO DE LA CULTURA GASTRONOMICA MEXICANA", debiendo ir seguida siempre esta denominación de las palabras "SOCIEDAD CIVIL" o de su abreviatura "S.C."

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto:

1).- Preservar, salvaguardar, conservar y promover el patrimonio cultural tangible e intangible de México, en especial aquél que tiene que ver con las costumbres culinarias, la eco gastronomía, las industrias alimentarias, el arte y las artesanías relacionadas con la preparación de los alimentos, así como las Industrias vitivinícolas y las ciencias de la alimentación.

2).- Promover las relaciones internacionales basadas en el patrimonio cultural.

3).- La prestación de todo tipo de servicios profesionales relacionados directa e indirectamente con la asesoría en relaciones nacionales e internacionales del patrimonio cultural tangible e intangible de México.

4).- El ejercicio profesional de las ciencias sociales, culturales, humanidades, de la comunicación, de investigación, las artes y las letras, en forma enunciativa pero no limitativa.

5).- La formación profesional de asesores expertos en las diversas ramas de las ciencias relacionadas con el objeto social.

Por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa, la sociedad podrá:

a).- Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título: patentes, marcas industriales, nombres comercia-



Admes

les opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad, sin que implique especulación comercial. -----

--- b).- Aceptar o conferir toda clase de mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del mandante. -----

--- c).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto, sin que implique especulación comercial. -----

--- d).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, servicios y demás actividades propias de su objeto. -----

--- e).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, relacionados con su objeto social, sin que impliquen especulación comercial. -----

----- ARTICULO TERCERO.- La duración de la sociedad será por NOVENTA Y NUEVE AÑOS -----

----- ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la sociedad será: MEXICO, DISTRITO FEDERAL, y no se entenderá cambiado si la sociedad establece agencias o sucursales fuera de dicha ciudad o en el extranjero. -----

----- ARTICULO QUINTO.- "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se obligará formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto a las partes sociales de dicha sociedad que adquiera o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones, o intereses de que sea titular tal sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido". -

----- DE LOS SOCIOS -----

--- ARTICULO SEXTO.- Los socios podrán ser: personas físicas o morales, las que deberán satisfacer los requisitos establecidos por estos estatutos; gozarán de todas las prerrogativas y tendrán las obligaciones señaladas por éstos. -----

--- ARTICULO SEPTIMO.- Los socios podrán ser: capitalistas, industriales o capitalistas-industriales. -----

----- ARTICULO OCTAVO.- Tanto los socios administradores como los que no lo sean, estarán obligados a responder subsidiaria e ilimitadamente por las obligaciones sociales. -----

----- ARTICULO NOVENO.- Ningún socio puede ser excluido de la sociedad, sino por el acuerdo unánime de los socios y por causa grave. La decisión al respecto, deberá provenir de un acuerdo de la asamblea general de socios. -----

----- ARTICULO DECIMO.- Solo se admitirán nuevos socios en caso de que así lo acuerde la asamblea general de socios, por unanimidad. -----

----- CAPITAL SOCIAL -----

----- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El capital social asciende a la cantidad de: CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. Cada socio tendrá una parte social. -----

--- La sociedad expedirá a sus socios, documentos en que se hagan constar el monto y naturaleza de las aportaciones realizadas por los mismos, pudiendo desde luego, expedir los demás docu-



CRISTINA CERRILLO ALVAREZ  
NOTARIO 158 DEL D.F.



mentos necesarios a efecto de consignar la parte proporcional de cada socio, cuando éstos acuerden aumentar el capital social. -----

----- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El capital social podrá aumentarse o disminuirse previo acuerdo de los socios tomado en la asamblea general. -----

--- En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción al monto de sus aportaciones, debiendo ejercitar este derecho dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha en que la asamblea haya aprobado el aumento. -----

--- Tratándose de disminución de capital social, éste se efectuará proporcionalmente sobre el valor de todas las partes sociales, salvo que la asamblea tome otro acuerdo, por mayoría del setenta y cinco por ciento de los socios. -----

----- ARTICULO DECIMO TERCERO.- En los casos de aumento de capital social aprobado por mayoría de votos, los socios que no estén conformes con dicho aumento, pueden optar por separarse de la sociedad. -----

----- DE LAS PARTES SOCIALES -----

---- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las partes sociales en que se divide el capital, corresponderá a las categorías de socios capitalistas, socios industriales o socios capitalistas-industriales y atribuirán a sus propietarios la suma de derechos que les corresponda conforme a la ley, así como las obligaciones respectivas, gozando los socios de un voto por cada cien pesos, moneda nacional, de aportación en las asambleas. -----

----- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los socios no pueden ceder total o parcialmente sus partes sociales sin el consentimiento previo de los demás socios, gozando éstos del derecho del tanto, en los términos del artículo dos mil setecientos seis del Código Civil para el Distrito Federal. -----

----- LAS ASAMBLEAS -----

----- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las asambleas generales de socios, se celebrarán cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y serán convocados por el socio administrador o el presidente de la junta de administración, por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de su celebración, mediante escrito dirigido a los socios con acuse de recibo, conteniendo la orden del día, y a juicio del órgano de administración, se podrá además publicar la convocatoria respectiva en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con la anticipación antes mencionada. -----

----- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las asambleas de socios podrán celebrarse sin previa convocatoria, cuando se encuentre representada la totalidad del capital social. -----

----- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por personas que al efecto designen mediante carta poder firmada ante dos testigos. -----

----- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las actas de asambleas, serán registradas en el libro de actas que al efecto lleve la sociedad y deberán ir firmadas por el Presidente y Secretario de la asamblea. -----

----- ARTICULO VIGESIMO.- Las asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta de Administración o el socio administrador y en su ausencia, por la persona que designen los socios presentes por mayoría de votos. -----

--- El Secretario de la Junta de Administración actuará como Secretario de las Asambleas de Socios y en su ausencia, fungirá como tal, quien al efecto designen los socios. -----



----- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para ser válidas las asambleas generales de socios, celebradas en primera convocatoria, deberán estar presentes los socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando las aprueben los socios que representen la mayoría de las partes sociales presentes. -----

----- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Para que sean válidos los acuerdos que se refieren a: Modificación de estatutos; transformación de la sociedad; fusión de la sociedad; admisión y exclusión de socios, y disolución de la sociedad, deberán estar representados en la asamblea que tome los acuerdos sobre esas materias el cien por ciento del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por unanimidad. -----

----- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Si en las asambleas no estuvieren representadas el número de aportaciones estipuladas en los dos artículos anteriores, en la fecha fijada en la primera convocatoria, la convocatoria se repetirá y la asamblea decidirá sobre los puntos contenidos en la orden del día, cualquiera que sea el número de aportaciones representadas, salvo los casos a que se refiere el Artículo Vigésimo Segundo, en el que se requerirá el voto unánime de todos los socios. -----

----- DE LA ADMINISTRACION-----

----- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un socio administrador o una Junta de Administración, la cual se integrará por el número de personas designadas en la asamblea general ordinaria de socios y que nunca serán menos de dos. -----

--- Los miembros de la Junta de Administración o el socio administrador durarán en su cargo por tiempo indefinido, salvo que la asamblea establezca un plazo, pero continuarán en funciones hasta en tanto se haga el nuevo nombramiento y los designados tomen posesión de sus cargos.-----

----- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Junta de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente de la misma voto de calidad en caso de empate. En ausencia del presidente de la Junta, éste será substituido por la persona o personas que determine la Junta de Administración o la asamblea general de socios, según se trate de ausencia temporal o definitiva. -----

----- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Junta de Administración, o el socio administrador, serán los representantes legales de la sociedad y tendrán los poderes y facultades que enseguida se precisan. -----

--- A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos del Estado donde se ejercite. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- II.- Para transigir. -----
- III.- Para comprometer en árbitros. -----
- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----
- V.- Para recusar.-----



CRISTINA CERRILLO ALVAREZ  
NOTARIO 158 DEL D.F.



- VI.- Para hacer cesión de bienes.-----
- VII.- Para recibir pagos.-----
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para otorgar el perdón cuando lo permita la Ley.-----
- IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño civil.-----
- B.- Los poderes a que alude el inciso anterior, se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo.-----
- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil mencionado y su correlativo en el Estado donde se ejercite.-----
- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el tercer párrafo del mismo artículo del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en el Estado donde lo ejerciten, con la limitante de que se necesitará la autorización expresa de la asamblea general ordinaria de socios, para enajenar las cosas de la sociedad, si ésta no se hubiere constituido con ese objeto, para empeñarlas, hipotecarlas o gravarlas con cualquier otro derecho real y para tomar capitales prestados.-----
- E.- REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.-----
- F.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como abrir y cerrar cuentas bancarias y de inversión.-----
- G.- FACULTAD para designar a los Directivos, factores o empleados de la sociedad, determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, así como otorgarles los poderes y facultades que consideren convenientes.-----
- H.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que deriven de la aplicación de estos.-----
- I.- Convocar a asambleas generales de socios y proceder a la ejecución de las resoluciones tomadas por estos.-----
- J.- FACULTAD para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.-----
- K.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea general de socios, pueda limitarlas o ampliarlas.-----
- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Los miembros de la Junta de Administración, el socio administrador, y él o los directores caucionarán su manejo, si a sí lo acuerda la asamblea de socios, en los términos y por el monto que la misma determine.-----
- DE LA VIGILANCIA -----
- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Asamblea de Socios podrá acordar que la sociedad cuente con un órgano de vigilancia, el que podrá estar a cargo de un consejo de vigilancia integra-

do por dos personas o por un vigilante con las facultades que ella misma determine, así como la caución que en su caso le señale. -----

----- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

----- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas señaladas en el artículo dos mil setecientos veinte del Código Civil vigente en el Distrito Federal.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO.- Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación. Esta liquidación será efectuada por uno o más liquidadores nombrados por la asamblea general de socios.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- A falta de instrucciones expresas dadas por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo con las siguientes bases generales:-----

-- 1.- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los socios.-----

-- 2.- Preparación del inventario respectivo.-----

-- 3.- Cobro de créditos y pago de adeudos.-----

-- 4.- Venta del activo de la sociedad y aplicación del pasivo a los fines de la liquidación.-----

-- 5.- Distribución del remanente si lo hubiere, entre los socios en proporción a sus aportaciones.--

----- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES-----

----- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El ejercicio social comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero que será de la fecha en que se firme esta escritura al treinta y uno de diciembre del presente año.-----

----- DE LOS BALANCES -----

----- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se formulará un estado de situación financiera que contendrá los datos del capital social, efectivo en caja y bancos, demás cuentas que formen el activo o pasivo de la sociedad y en general todos los datos que sean necesarios para mostrar la situación financiera de la sociedad.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La formulación del estado de situación financiera estará encomendada a la Junta de Administración o en su caso al socio administrador y será entregado junto con los documentos correspondientes y el informe de la situación económica de la sociedad al órgano de vigilancia, por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea y a los socios con diez días de anticipación a esa fecha.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El órgano de vigilancia, en caso de que éste se constituya, rendirá un dictamen que contenga sus observaciones y proposiciones sobre el estado de situación financiera y sus anexos a la Junta de Administración o Socio Administrador y a los socios por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea general de socios.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Las utilidades netas de cada ejercicio social, serán distribuidas de la manera que determine la asamblea general de socios correspondiente.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Para todo lo no previsto en los estatutos, se estará a lo que dispone el Código Civil vigente en el Distrito Federal.-----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----



CRISTINA CERRILLO ALVAREZ  
NOTARIO 158 DEL D.F.



---- PRIMERA.- Los comparecientes acuerdan constituir una Sociedad Civil, bajo la denominación de "CONSERVATORIO DE LA CULTURA GASTRONOMICA MEXICANA", SOCIEDAD CIVIL y someterse a los estatutos que han quedado transcritos en este instrumento. -----

---- SEGUNDA.- El capital de la sociedad es de: CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en TRES PARTES SOCIALES, que los socios pagan en efectivo como sigue:-----

--- GLORIA LOPEZ MORALES, UNA parte social de VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -

--- FRANCISCO JAVIER LOPEZ MORALES, UNA parte social de QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

--- ROBERTO GONZALEZ GUZMAN, UNA parte social de QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

---- TOTAL: TRES PARTES SOCIALES, con valor de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

---- TERCERA.- Los comparecientes, reunidos en primera asamblea nombran a una JUNTA DE ADMINISTRACION, para lo cual designan a las siguientes personas y en sus cargos:-----

--- PRESIDENTE: GLORIA LOPEZ MORALES. -----

--- SECRETARIO: FRANCISCO JAVIER LOPEZ MORALES. -----

--- TESORERO: ROBERTO GONZALEZ GUZMAN. -----

--- Quienes para el desempeño de su cargo, gozarán como órgano colegiado y en lo individual cada uno de ellos; de todos los poderes y facultades a que se refiere el Artículo VIGÉSIMO SEXTO, de los presentes estatutos sociales, el que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.-----

---- CUARTA.- Los comparecientes en esta escritura manifiestan: Que obra en la caja de la sociedad la cantidad de: CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social. ----

----- G E N E R A L E S -----

--- Los comparecientes por sus generales manifiestan que son de nacionalidad mexicana por nacimiento e hijos de padres mexicanos. -----

--- GLORIA LOPEZ MORALES, originaria del Distrito Federal, donde nació el veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta, soltera, Consultora Cultural, con domicilio en Gladiolas número quince, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector "LPMRGL" cuarenta millones cincuenta y dos mil novecientos nueve "M" trescientos uno, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores. -----

--- FRANCISCO JAVIER LOPEZ MORALES, originario del Distrito Federal, donde nació el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, soltero, Arquitecto, con domicilio en Reforma número ciento uno, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector "LPMRFR" cuarenta y nueve millones noventa mil ciento nueve "M" quinientos, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores. -----

--- ROBERTO GONZALEZ GUZMAN, originario de Santiago, Nuevo León, donde nació el once de febrero de mil novecientos cincuenta, soltero, empresario, con domicilio en Segunda Cerrada de Corceles número cuarenta y nueve, Colonia Colinas del Sur, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector "GNGZRB" cincuenta

millones veintiún mil ciento diecinueve "H" quinientos, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores. -----

--- YO LA NOTARIO, CERTIFICO: -----

--- I.- Que los comparecientes se identificaron con los documentos que se indican en sus generales, los que en copia compulsada agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", a quienes estimo con capacidad legal para la celebración de este acto. -----

--- II.- Que me identifiqué plenamente con los comparecientes como Notario. -----

--- III.- Que advertí a los comparecientes, que daré a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el aviso a que se refiere la Regla dos punto tres punto doce de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil seis, en virtud de no haberme proporcionado la clave del Registro Federal de Contribuyentes ni su Cédula de Identificación Fiscal, pese habérselas solicitado, no así al señor ROBERTO GUZMAN GONZALEZ, quien si me exhibió su Cédula Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la cual verifiqué que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es "GOGR500211667" y con folio "J1306228". -----

--- IV.- Que les hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente éste instrumento y de que su contenido les sea explicado por la suscrita Notario. -----

--- V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

--- VI.- Que leída y explicada está escritura a los comparecientes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido y habiéndome manifestado su comprensión plena de la misma, la firman de conformidad el treinta de mayo del dos mil seis.- DOY FE.-----

--- Tres firmas ilegibles. - Rúbricas. -----

--- Ante mí. - Firma ilegible. - Rúbrica. - El sello de autorizar. -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

--- NOTA PRIMERA: - Con la letra "C", agrego al apéndice el comprobante de la presentación Electrónica de la Declaración Informativa sobre el Aviso de Omisión, a que se refiere el Artículo Veintisiete Párrafo Octavo del Código Fiscal de la Federación y de la Regla dos punto tres punto doce de la Resolución Miscelánea Fiscal para el dos mil seis. - Doy Fe. - México, Distrito Federal, a treinta y uno de mayo del dos mil seis. - Rúbrica. -----

--- NOTA SEGUNDA. - Con fecha dos de junio del dos mil seis, fue recibido el aviso a que se refiere el Artículo Veintisiete, Párrafo Tercero del Código Fiscal de la Federación, presentado a la Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya copia agrego al apéndice de esta escritura con la letra "D". - Doy Fe. - México, Distrito Federal, a dos de junio del dos mil seis. - Rúbrica. -----

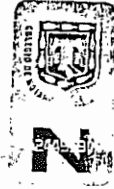
--- NOTA TERCERA.- Con la letra "E", agrego al apéndice copia del aviso ordenado por los artículos Quince de la Ley de Inversión Extranjera y Catorce y Dieciocho Primer Párrafo del Reglamento de la Ley de Inversiones Extranjeras.- Doy Fe.- México, Distrito Federal, a doce de junio del dos mil seis.- Rúbrica. -----

--- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. - México, Distrito Federal, a doce de junio del dos mil seis. - Doy Fe. - Firma ilegible. - Rúbrica. - El sello de autorizar. -----

--- Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----



CRISTINA CERRILLO ALVAREZ  
NOTARIO 158 DEL D.F.



--- "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

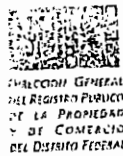
--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los cuatro casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

--- ES PRIMERO TESTIMONIO SACADO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE YO, LICENCIADA MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, EXPIDO PARA "CONSERVATORIO DE LA CULTURA GASTRONOMICA MEXICANA", SOCIEDAD CIVIL, COMO CONSTANCIA EN NUEVE PAGINAS, MAS NUEVE ANEXAS, PROTEGIDAS LAS PRIMERAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION SEGUIDA. -----

--- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS. - DOY FE. -----



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO DE PERSONAS MORALES

EN EL FOLIO NUMERO 73932  
DE LOS LIBROS 928 EN CAL. 932021053 2173 NA 99840  
IND.        DE FECHA: 28-6-06  
EN MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DEL 2006

INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 6° DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, EN RELACION CON LA LEY FEDERAL DE REGISTRO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO.- DOY FE.

**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS**  
**DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL**  
**SUBDIRECCION DE SOCIEDADES**



**PERMISO**  
**EXPEDIENTE**  
**FOLIO**

0913,058  
200609011832  
283D1SG9

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. ELSA IVETTE CASTRO RAMIREZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una SC bajo la denominación:

CONSERVATORIO DE LA CULTURA GASTRONOMICA MEXICANA SC

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 09 de Mayo de 2006

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART.14 FRAC. VI  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.

EL SUBDIRECTOR

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ



**SECRETARIA**  
**DE RELACIONES**  
**EXTERIORES**

★ MAYO 12 2006 ★

**DIRECCION GENERAL DE**  
**ASUNTOS JURIDICOS**



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### ACUSE DE ACEPTACIÓN

#### DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	CERRILLO ALVAREZ MARIA CRISTINA
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	CEAC510708MQ2
Nombre del Archivo Electrónico:	CEAC510708MQ20NOTG2616C65V13091.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	31/05/2006 13:08
Número de Operación del Acuse:	2D360
Ejercicio:	2006
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Mayo - Mayo
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 01/06/2006 8:30:51 AM

**Cadena Original:**

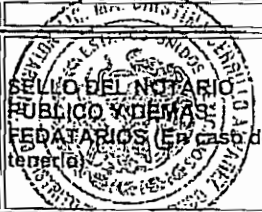
||10001=CEAC510708MQ2|10002=CEAC510708MDFRLR09|10021=2006|10100=05|10101=05|10102=2|20001=19080|20002=3644319|40002=20060531|40003=13:08|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188||

**Sello Digital:**

||oTRNGW6nX2IA6Fy48nSqw3Oy6pXG1z0e/UVFFtIJC/ucgvXQqcx4beVUPiO9sPflYBy9EhLMmODDhDhdTpFCapXE2em7kSstZ/E48eDz6pWvll+YQ06lj/HX4cUKjoC/pFMHAgO0kKwnbxOQ7li8XFM/mnpapqE0C1qgBC6ggf=||



**AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**


Identificación de la Sociedad: (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	CONSERVATORIO DE LA CULTURA GASTRONOMICA MEXICANA S.C.
Datos de Identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	LOPEZ MORALES GLORIA
Datos de Identificación de Socio y Accionista. (2)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	LOPEZ MORALES FRANCISCO JAVIER
Datos de Identificación de Socio y Accionista. (3)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	GONZALEZ GUZMAN ROBERTO
<b>DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>	
Registro federal de contribuyentes.	CEAC510708MQ2
Clave única de registro de población.	CEAC510708MDFRLR09
Apellido paterno, materno y nombre.	CERRILLO ALVAREZ MARIA CRISTINA
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	05
Mes Final.	05
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Constitución de sociedades
Ejercicio.	2006
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	

NOTG 2616 C65U13091.dec

20709

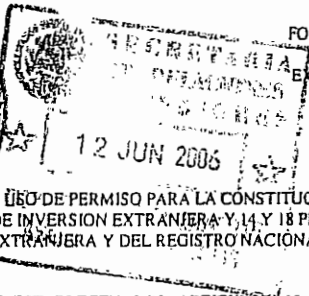


**AVISO DE OMISSION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES  
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**

<b>Identificación de la Sociedad (1)</b>	
Denominación o razón social de la sociedad.	CONSERVATORIO DE LA CULTURA GASTRONOMICA MEXICANA S.C.
<b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)</b>	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	LOPEZ MORALES GLORIA
<b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)</b>	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	LOPEZ MORALES FRANCISCO JAVIER
<b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (3)</b>	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	GONZALEZ GUZMAN ROBERTO
<b>DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>	
Registro federal de contribuyentes.	CEACS10708MQ2
Clave única de registro de población.	CEACS10708MDFRLR09
Apellido paterno, materno y nombre.	CERRILLO ALVAREZ MARIA CRISTINA
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	05
Mes Final.	05
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Constitución de sociedades
Ejercicio.	2006
<b>FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b> 	

NOTA 2016 265 V 13091.doc

20709



FOLIO 283D1SG9  
EXPEDIENTE 200609011832

ARTICULO 27  
AVISOS NOTARIALES



USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES  
LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE  
SION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS)

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 26 DE MAYO DEL 2006 -- SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO No. 20,709 ANTE LA FE DEL LIC. MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ, NOTARIO PUBLICO 158 DE LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, QUIEN CON FECHA 30 DE MAYO DEL 2006 AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO No. 0913,058 -- PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN: "CONSERVATORIO DE LA CULTURA GASTRONOMICA MEXICANA", S.C.

HABIENDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLAUSULA:

EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS CELEBRANDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

NOMBRE DEL INTERESADO LIC. MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ  
DOMICILIO MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 703  
COLONIA CUADRANTE DE SAN FRANCISCO,  
DELEGACION COYOACAN, C.P. 04320  
TELEFONO 55 54 40 32

FIRMA DEL INTERESADO



SE DEBERÁ ANEXAR COMO DEL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Jeg, /

**SAT**  
 Servicio de Administración Tributaria  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE  
**CCG0605309M8**

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**CONSERVATORIO DE LA CULTURA GASTRONOMICA MEXICANA SC**

FOLIO **K 1387618**

DF -06/06/2006-E EodTujE6WB

**INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.** RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**CONSERVATORIO DE LA CULTURA GASTRONOMICA MEXICANA SC**

DOMICILIO  
**GLADIOLAS 15 TLACOPAC DIEGO RIVERA Y ROSAS ALVARO OBREGON DISTRITO FEDERAL C.P. 01049**

CLAVE DEL R.F.C. **CCG0605309M8**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **DEL SUR DEL D.F.**

ACTIVIDAD **SERVICIOS DE ASESORIA ADMON ORGANIZ EMPRESAS**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **2006/06/06** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **2006/05/30**

**OBLIGACIONES**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA VIGENCIA
11	IMPAC Es sujeto del impuesto al activo.	2006/05/30
3220	Sociedad mercantil u otra persona moral	2006/05/30
VS	IVA Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto	2006/05/30

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
INSCRIPCIÓN PERSONA MORAL	2006/06/06	10260113

MEXICO, D.F. A 16 DE JUNIO DE 2006  
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
 (QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION  
 DEL SUR DEL D.F.



00017606495291

LIC. FLORA MARIA CASTILLO CONTRERAS

LEN



158

LIC. MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ  
NOTARIO 158 DEL D.F.



MAYO 30, 2006.

ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DE RECAUDACIÓN DEL SUR.  
P R E S E N T E .

NUMERO DE ESCRITURA:	20,709
FECHA DE FIRMA:	26 DE MAYO DEL 2006
DENOMINACIÓN:	"CONSERVATORIO DE LA CULTURA GASTRONOMICA MEXICANA", S.C.
DOMICILIO:	MÉXICO, D.F.
DURACIÓN:	99 AÑOS
CAPITAL:	MINIMO FIJO \$ 50,000.00

CLAUSULA DE EXTRANJERIA: CLAUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS  
ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ADMINISTRACIÓN.

PRESIDENTE: GLORIA LOPEZ MORALES.  
SECRETARIO: FRANCISCO JAVIER LOPEZ MORALES.  
TESORERO: ROBERTO GONZALEZ GUZMAN.

El objeto de la sociedad, así como las generales de los socios se encuentran detallados en la copia que se anexa al presente.

El presente aviso se da en términos del artículo 27, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE



LIC. MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ  
NOTARIO No. 158 DEL D.F.  
RFC: CEAC510708MQ2

028177

RECIBIDO PER:  
DIRECCION DEL SUR DEL D.F. 143

2006 JUN 2 PM 12:48

\*je